

## **Contrato de Franquicia FraVEO**

En Bogotá D.C., a [...] de [...] de 2024, entre el señor(a) [...], [nacionalidad], identificado con [tipo de documento de identidad], domiciliado en [...], en adelante e indistintamente el “Franquiciado”, por una parte; y, por la otra, **FRAVEO COLOMBIA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada identificada con **NIT. 901.825.988-0**, debidamente representada por **JULIÁN DAVID BUITRAGO PEDRAZA**, identificado con cédula 1014244085 de Bogotá D.C., en adelante e indistintamente “**FraVEO**”; se ha convenido el siguiente contrato, en adelante el “**Contrato**”.

FraVeo y el Franquiciado serán denominados individualmente como una Parte y colectivamente como las Partes. Así, las Partes de manera libre y espontánea señalan que, las siguientes consideraciones configuran los antecedentes y móviles de la suscripción del presente Contrato.

### **CONSIDERACIONES.**

**Primero.** FraVeo ha suministrado información comercial y publicitaria al Franquiciado, con el fin de delimitar y determinar los alcances del modelo de franquicia desarrollado por FraVeo. Para tal efecto, en las páginas web y redes sociales de FraVeo se ha publicado información suficiente para que, cualquier persona se forje un concepto sobre el modelo de negocio de FraVeo.

**Segundo.** FraVeo hace referencia al modelo de negocio denominado **Franquicia Viajes En Oferta**, correspondiente a una franquicia de agencia de viajes digital, en cuyo caso la rentabilidad del Franquiciado se deriva de comisiones por vender noches de hotel, boletos de avión, tours, excursiones, paquetes para todo el mundo, renta de autos, entrada a eventos especiales como conciertos o deportivos, entradas a los principales parques como Disneylandia o Universal Studios, paquetes Magnicharters, seguros de viajero y entre otras.

**Tercero.** El propósito del presente Contrato es suministrar la información, herramientas y conocimiento necesario para implementar una agencia de viajes. En este caso, el Franquiciante tendrá la obligación de entregar, suministrar y compartir datos y conocimiento para que, el Franquiciado implemente y desarrolle su propio modelo de negocio de agencia de viajes de acuerdo a las cláusulas previstas en este Contrato.

**Cuarto.** Las Partes, reconocen que el presente Contrato de Franquicia, no tiene una regulación jurídica en la república de Colombia y, por lo tanto, corresponde a un contrato atípico que

deberá regirse por las cláusulas y demás normas jurídicas que resulten aplicables en virtud del sistema de fuentes y principios de interpretación vigentes en Colombia. En consideración de lo anterior y atendiendo a la calidad jurídica de las Partes, las cláusulas acordadas en este Contrato, emanan de la autonomía de la voluntad de las partes prevista en el artículo 1602 del Código Civil y artículo 4 del Código de Comercio de la república de Colombia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las Partes han acordado celebrar este Contrato en atención a las siguientes Cláusulas.

### **CLÁUSULA I.**

#### **Interpretación y Definiciones.**

- 1.1. Interpretación.** Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en la Cláusula 1.2. siguiente. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen, o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Los Anexos del presente Contrato forman parte integral del mismo.
- 1.2. Definiciones.** Para efectos de este Contrato, las palabras que aparezcan en mayúscula en este Contrato tendrán el significado que se les hubiere asignado a continuación, sea que se utilicen en singular o plural o en masculino o femenino. Los términos o las frases que no se encuentren específicamente definidos en esta cláusula tendrán el significado que se les atribuya en cualquier otra sección del presente Contrato o, en caso de no estar definidos, de conformidad con su uso general y contexto, siempre cumpliendo con el objeto del presente Contrato.
- a. Altos Estándares de Calidad.** Hace referencia al cumplimiento satisfactorio y estricto de las orientaciones, directrices, parámetros y lineamientos contenidos en la Plataforma de Entrenamiento y Capacitación, así como en los documentos compartidos con ocasión de la Información Confidencial suministrada por FraVeo.
- b. Franquiciado.** Persona que por la firma de este Contrato adquiere los derechos para usar

la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento de servicios turísticos de FraVEO.com a través de su sitio web que es proporcionado por FraVEO y los demás derechos convenidos en él.

- c. **Agencia de Viajes.** Empresa privada de servicios turísticos de la que es titular el Franquiciado.
- d. **Sitio web FraVEO.** Sitio en la red mundial identificado con las siguientes direcciones URL <http://www.fraveo.cl>, <http://www.fraveochile.com>, cualquiera de sus subdirectorios y cualquier otra URL que disponga FraVEO para este fin, incluyendo las Páginas Asignadas al Franquiciado, por medio del cual el Franquiciado tendrá acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento.
- e. **Sitio Web del Franquiciado.** Sitio en la red mundial, del que el Franquiciado es propietario y opera directamente bajo la plataforma Godaddy, el cual se identifica con la dirección, dominio o URL que seleccionara en el módulo 1.
- f. **Plataforma Tecnológica Godaddy:** Sitio en la red mundial para la compra de dominios de páginas de internet. Para efectos del presente Contrato se podrá utilizar la expresión Godaddy para hacer referencia a esta definición.
- g. **Cliente Final.** Persona / cliente / consumidor o turista que reserva Productos y/o Servicios con el Franquiciado, a través de la Página del Franquiciado o por otros medios.
- h. **Fuerza Mayor.** Se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, huracanes, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios, epidemias, actos de gobierno de carácter general que impidan o demoren a cualesquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre distintos de los antes mencionados, que estuviese fuera del control de las partes y por los que no se pueda imputar culpa, dolo o mala fe a las mismas.
- i. **Plataforma de Capacitación y Entrenamiento.** Se define como la sección a la cual el Franquiciado tendrá acceso únicamente por medio de una Clave de Usuario y Contraseña, proporcionada por FraVEO para acceder a la Capacitación y entrenamiento.
- j. **Información Confidencial.** Se refiere a este Contrato; toda la información que FraVEO transmita o genere con motivo de la celebración del presente Contrato, que no esté destinada a ser transmitida al Cliente Final, tales como los tutoriales, tips, información del club de socios, forma de operar, diseños, herramientas, propuestas comerciales, especificaciones técnicas y comerciales, contraseñas, controles de acceso, esquema de tarifas y comisiones, planes de mercadotecnia, estrategias comerciales, interfaz del Sitio FraVEO, estructura, alimentadores XML, códigos de programación; datos del Cliente Final del Franquiciado y toda la información que se relacione con el Franquiciado; y, cualquier

otra información que se identifique como confidencial por las partes.

- k. **Correo Electrónico del Franquiciado.** Se refiere al correo electrónico señalado en la declaración del presente Contrato.
- l. **Correo Electrónico de FraVEO.** Se refiere al correo electrónico [direccion@fraveo.com](mailto:direccion@fraveo.com)
- m. **XML.** Protocolo informático destinado al intercambio de información propio de las interfaces entre sistemas de las partes.
- n. **Capacitación y Entrenamiento.** Son aquellos servicios de capacitación y entrenamiento, talleres, cursos y webinars en línea, tips, XML, aplicaciones, vídeos, comercializados por FraVEO en su carácter de matriz del negocio.
- o. **Proveedor Final.** Persona natural o jurídica encargada de prestar o proporcionar los Productos y/o Servicios de manera directa al Cliente Final.
- p. **Comisiones.** Contraprestación recibida por el Franquiciado como resultado de la comercialización de los productos y servicios de cada uno de los proveedores a través del Sitio del Franquiciado.
- q. **Club de Socios.** Espacio gratuito para el Franquiciado en el cual podrá acceder para mantenerse informado de: Cambios en el negocio, talleres, cursos, eventos, buenas prácticas, tips, noticias importantes de la industria y en donde también podrá conocer a todos los Franquiciados.

## **CLÁUSULA II.**

### **Declaraciones de las Partes.**

2.1. Las Partes declaran que tienen capacidad para contratar y obligarse, y facultades suficientes para convenir el presente Contrato, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan. En el presente Contrato se estipulan las condiciones por medio de las cuales el Franquiciado y FraVEO mantendrán una relación comercial durante la vigencia de este Contrato.

2.2. Las Partes declaran que para todos los efectos legales, las transacciones y finalidades comerciales que se desarrollaran con ocasión del presente Contrato no financian el terrorismo, el lavado de activos o la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.3. Las Partes declaran que cuentan con las autorizaciones, licencias y facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato. En todo caso, si de requerir licencias, permisos, o autorizaciones de entidades públicas que no existan a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes o la Parte que le corresponda realizará el procedimiento o solicitud de licencia en el término razonable y más pronto posible a la verificación del requisito de autorización o licencia

para realizar una o más de las obligaciones previstas en este Contrato.

### **CLÁUSULA III.**

#### **Objeto del contrato.**

Por medio del presente Contrato, FraVeo ofrecerá al Franquiciado información, datos, capacitación y enlaces con plataformas tecnológicas para ofrecer servicios turísticos en la república de Colombia, bajo la explotación de uno o varios de derechos de propiedad intelectual de FraVeo.

### **CLÁUSULA IV.**

#### **Obligaciones de las Partes.**

##### **4.1. Obligaciones de FraVeo con el Franquiciado.**

FraVEO se obliga al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato; y, especialmente, a lo que se establece a continuación:

- a. **Sitio Web del Franquiciado.** Una vez que el Franquiciado pague a Plataforma Tecnológica Godaddy el respectivo dominio y tasas o cargos por derechos de uso y acceso, FraVEO entregará al Franquiciado un sitio web con el modelo de agencia de viajes con un template muy similar a [www.viajesenoferta.com.mx](http://www.viajesenoferta.com.mx) y que el Franquiciado podrá modificar a su gusto. Este sitio web cuenta con las siguientes características: banda ancha ilimitada, 10GB de almacenamiento, dominio y certificado de servidor seguro.
- b. **Orientación Legal y Contable.** Con ocasión del presente Contrato, FraVeo suministrará información legal y contable con el fin de orientar y facilitar el proceso de formalización del proceso de incorporación empresarial y comercial del Franquiciado en el mercado de la República de Colombia. No obstante lo anterior, el presente Contrato no implica una relación de prestación de servicios jurídicos o contables, ni la existencia de un mandato o representación del Franquiciado para propósitos contables, legales o tributarios. En todo caso, FraVeo proporcionará información legal y contable relacionado con el sector del Turismo en Colombia, incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente: a) creación de sociedades en Colombia; b) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo; c)

Generalidades sobre la contabilidad aplicable a agencias de turismo; y entre otras. Así, el Franquiciado conserva la obligación legal y moral de verificar y evaluar de acuerdo a sus condiciones particulares, la pertinencia de asesor de profesionales en áreas legales o contables. Con todo, la orientación legal y contable, no constituye una asesoría en los términos del ordenamiento jurídico vigente en la república de Colombia.

- c. **Soporte Técnico.** Conforme así lo solicite el Franquiciado, FraVEO le prestará soporte técnico continuo para modificar el Sitio Web del Franquiciado, sin ningún costo extra, cuando estas modificaciones se encuentren al alcance de FraVEO, sin que repercutan en un costo significativo para FraVEO.
- d. **Disponibilidad Sitio Web del Franquiciado.** FraVEO dedicará a su costa todos los recursos necesarios y razonables para mantener disponible en línea el Sitio Web del Franquiciado durante la vigencia de este Contrato, siempre y cuando el Franquiciado tenga pagado el dominio de Godaddy que puede ser renovada año con año. Se deja constancia que la Plataforma Tecnológica Godaddy es totalmente independiente de FraVEO, por lo que la no disponibilidad del Sitio Web del Franquiciado por motivos vinculados a Godaddy no podrá ser reclamado a FraVEO.
- e. **Atención y Servicio al Cliente Final.** FraVEO asignará personal suficiente para ayudar al Franquiciado, en los horarios de oficina que establezca y bajo los mecanismos de comunicación que existan en ese momento.
- f. **Correo Electrónico de FraVEO.** FraVEO se obliga a mantener activo y funcionando el Correo Electrónico de FraVEO y, en caso de que se modifique, notificará dicha modificación al Franquiciado con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, por escrito y mediante un correo electrónico.
- g. **Actualización de Contenido.** FraVEO mantendrá actualizado el contenido y la veracidad de la información, así como también las fotos, de los servicios que FraVEO ofrece a través de sus páginas, Centro de Capacitación y Club de Socios.
- h. **Club de Socios.** FraVEO dará acceso gratuito al Franquiciado de forma permanente y mantendrá actualizado este espacio.
- i. **Centro de Capacitación.** FraVEO dará acceso por 12 meses al Franquiciado a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento, sin costo adicional, para que pueda terminar con todo

su proceso de Capacitación y entrenamiento. Vencido dicho plazo, la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento tendrá un costo de COP\$ 142.000 + IVA anuales. FraVEO mantendrá actualizado el Centro de Capacitación y será lo suficientemente claro y didáctico para que cualquier persona, en cualquier lugar y momento, pueda ser capacitado.

- j. Proveedores.** Siempre que sea posible, FraVEO continuará trayendo todos los años nuevos acuerdos comerciales para todos los Franquiciados y esto se informará mediante el Club de Socios. Si los nuevos proveedores tienen herramientas en línea, todos los Franquiciados tendrán acceso a ellas mediante el Club de Socios; y, si los nuevos proveedores no tienen herramientas en línea y estas son generadas por FraVEO, se tendrá acceso a ellas por medio del Centro de Capacitación.
  
- k. Programa Embajadores.** FraVEO mantendrá actualizados sus canales de mercadeo y beneficiará a los Franquiciados que participen recomendando a FraVEO. FraVEO pagará un bono del 4% del monto que abone el nuevo Franquiciado por concepto de puesta en marcha de su Franquicia, si este último confirma que el Franquiciado lo recomendó. Este bono será pagado en las cuentas del Franquiciado, tan pronto haya mandado la factura correspondiente.
  
- l. Programa 50/50.** Siempre que sea posible, FraVEO proporcionará al Franquiciado el acceso a un programa para unirse con otro Franquiciado para vender a un Cliente Final específico en un caso específico, compartiendo las comisiones entre ambos Franquiciados de forma equitativa.
  
- m. Servicios Adicionales.** FraVEO pondrá a disposición del Franquiciado una infinidad de servicios adicionales, que tendrán un costo adicional, como por ejemplo material POP, Tarjetas de Presentación, Aplicaciones, etc. Estos servicios son bajo pedido, no obligatorios.

#### **4.2. Obligaciones del Franquiciado con FraVEO.**

El Franquiciado se obliga al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato; y, especialmente, a lo que se establece a continuación:

- a. Estándar FraVEO.** El Franquiciado se obliga a prestar los servicios al Cliente final con los

Altos Estándares de Calidad aplicados por FraVEO, de acuerdo a la Capacitación y Entrenamiento que recibirá; y, pagar en tiempo y forma a los proveedores. En caso de duda, FraVeo podrá evaluar y determinar si el Franquiciado cumplió o incumplió los Altos Estándares de Calidad.

- b. Supervisión.** El Franquiciado permitirá al Franquiciante o a sus representantes, verificar la operación global de su franquicia. En caso de encontrarse cualquier anomalía o desviación de los estándares, o bien algún incumplimiento, el Franquiciante lo hará saber al Franquiciado, quien deberá corregir la anomalía o desviación en los plazos que el primero le señale.
- c. Modificaciones Web.** Las modificaciones y actualizaciones que quiera realizar el Franquiciado en el Sitio Web del Franquiciado correrán por su cuenta y es su responsabilidad los efectos que conlleven.
- d. Información Actualizada.** El Franquiciado se compromete a mantener actualizada la información publicada en el Sitio Web del Franquiciado de manera periódica y según lo considere necesario.
- e. Derechos Terceros.** El Franquiciado garantiza a FraVEO que el contenido del Sitio Web del Franquiciado o cualquier contenido generado desde su Agencia de Viajes no violará ni infringirá ningún derecho de terceros, incluyendo -de manera enunciativa más no limitativa- derechos de propiedad intelectual.
- n. Correo Electrónico del Franquiciado.** El Franquiciado asegura estar pendiente y mantener funcionando el Correo Electrónico del Franquiciado; y, en caso de que se modifique, notificará dicha modificación a FraVEO con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, por escrito y mediante un correo electrónico.
- f. Servicios Adicionales.** En caso de que el Franquiciado requiera servicios adicionales, se sujetarán a los términos, condiciones y costos que el desarrollo de estos conlleve, los cuales serán informados previamente por FraVEO.
- g. Capacitación y entrenamiento.** El Franquiciado cumplirá con todo el proceso de Capacitación y entrenamiento dispuesto por FraVEO para que tenga total control y dominio del negocio.

- h. Proveedores.** El Franquiciado enviará toda la documentación que soliciten los proveedores para poder poner en marcha sus servicios y cumplir con las reglas y políticas de cada uno de ellos. Cada operador se reservará el derecho de admisión a sus plataformas. El Franquiciado tiene todo el poder de decisión de seleccionar los operadores con los que desea trabajar.
- i. Uso de Marca.** El Franquiciado acepta colocar en su logotipo las palabras “By FraVEO” así como en cualquier lugar a donde pongan el nombre comercial de su agencia, como redes sociales, tarjetas de presentación, rotulaciones en local físico, etc.
- j. Transparencia.** El Franquiciado se compromete a no prestar servicios en nombre de FraVEO, y dejar siempre en claro al Cliente Final que los servicios son vendidos por el Franquiciado y bajo su responsabilidad.
- k. Normativa.** El Franquiciado cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes o futuras aplicables.

#### **CLÁUSULA V.**

##### Costos y formas de pago.

Los gastos y pagos que deberá efectuar el Franquiciado para poner en marcha, desarrollar y mantener su franquicia, son los siguientes:

#### **5.1. Costos Iniciales para puesta en marcha de la Franquicia.**

**a. Cuota Inicial de Franquicia.**

El Franquiciado debe pagar a FraVEO por concepto de cuota única inicial de franquicia unitaria, la suma de COP\$ 3.800.000, por cada establecimiento que desarrolle.

La cuota inicial de franquicia unitaria compensa a FraVEO por los gastos en los que incurre por la prestación de los servicios de asistencia a la apertura y puesta en marcha de cada nuevo establecimiento de la cadena.

**b. Acceso a Centro de Capacitaciones y Capacitaciones de equipo.**

Asimismo, al pagar la Cuota Inicial de Franquicia, el Franquiciado tendrá acceso sin cargo a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento y las capacitaciones de su equipo durante 12 meses calendario.

El pago de la Cuota Inicial de Franquicia dará derecho al Franquiciado al acceso ilimitado a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento, durante 12 meses calendario, con todos los videos necesarios para aprender a operar una agencia de viajes y poner en funcionamiento la franquicia ante todos los proveedores. Además, también cubre todo el soporte del equipo FraVEO e invitaciones a eventos con operadores turísticos y destinos de viajes.

**c. Dominio en Godaddy.com.**

El Franquiciado debe contratar y pagar el dominio para su sitio web directamente con el proveedor, a los valores que se encuentren vigentes al momento de su contratación, aplicando los descuentos convenidos con FraVeo, en su caso. Este servicio es necesario para que FraVEO pueda otorgarle al Franquiciado su sitio Web.

Se deja constancia que el costo de la Plataforma tecnológica NO depende de FraVEO, sin perjuicio de los descuentos que puedan haberse convenido, si no de Godaddy, que es un tercero independiente de FraVEO.

**5.2. formas y Plazos de Pago de los Costos Iniciales.**

Se deja constancia que el total de los costos iniciales han sido pagados por el Franquiciado antes de la firma de este Contrato y FraVEO ha tenido a la vista los respectivos comprobantes de pago.

**5.3. Costos de renovación anual de la franquicia.**

**a. Cuota Base de Renovación:**

Para renovar la franquicia por otros 12 meses calendario, el franquiciado deberá pagar a FraVEO una cuota única anual de franquicia unitaria por cada establecimiento que renueve, ascendente a la suma de COP \$425.000. Este pago extenderá el vínculo contractual entre las partes y permitirá al Franquiciado seguir siendo parte de la familia FraVEO y beneficiarse del uso de la marca FraVEO y de los acuerdos con los operadores turísticos, promociones, etc.

**b. Acceso a Centro de Capacitaciones y Capacitaciones de equipo (OPCIONAL).**

Asimismo, si el Franquiciado desea mantener el acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento y a las capacitaciones de su equipo durante otros 12 meses calendario, deberá pagar a FraVEO la suma de COP\$142.000. En virtud de este pago, el Franquiciado mantendrá por un nuevo periodo todos los derechos a Capacitación y entrenamiento referidos en la letra b. del numeral 1. anterior. El Franquiciado podrá optar por NO incurrir en este gasto luego del primer año de pertenecer a FraVEO y dejar de contar con estos servicios.

**c. Renovación de dominio en Godaddy.com.**

Para mantener su sitio web durante el periodo de renovación, el Franquiciado deberá contratar y pagar el dominio en Godaddy.com, para ese periodo directamente a su proveedor, a los valores que se encuentren vigentes al momento de la contratación, aplicando los descuentos convenidos con FraVeo, en su caso.

El pago mencionado mantendrá el Sitio Web del Franquiciado activo por 12 meses. Sin embargo, el Franquiciado podrá optar por NO incurrir en este gasto luego del primer año de pertenecer a FraVEO y dejar de contar con estos servicios (en cuyo caso se dará de baja el Sitio Web del Franquiciado).

**5.4. Formas y Plazos de Pago de la Cuota base de renovación.**

Tanto la Cuota base de renovación de la franquicia como el Acceso al Centro de Capacitaciones deberán ser abonados directamente a VOYAGER SERVICES AGENCY S.A.S., mediante transferencia bancaria o por cualquiera de los mecanismos que VOYAGER SERVICES AGENCY S.A.S. ponga a disposición para el Franquiciado, dentro del plazo máximo de los 30 días corridos iniciales del nuevo período anual.

Se considerará que estos servicios serán renovados de forma anual, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte su voluntad de no renovar estos servicios por lo menos 30 días antes de la fecha de vencimiento del período por vencer.

El pago de la plataforma Godaddy deberá ser efectuado directamente en la plataforma, para esto, el Franquiciado puede dejar cargada su tarjeta de crédito y el pago se realizará de forma automática.

**CLÁUSULA VI.**

### **Vigencia.**

La vigencia del presente Contrato será de 1 (un) año calendario, renovándose automáticamente a su vencimiento, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte su voluntad de no renovarlo con al menos 30 (treinta) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de alguno de los periodos subsecuentes del Contrato, teniendo por concluida la vigencia de este sin necesidad de declaración judicial alguna.

Cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato previa notificación por escrito a la otra parte 15 días hábiles antes de la fecha deseada para la terminación.

### **CLÁUSULA VII.**

#### **Subordinación y ausencia de relación laboral.**

Las Partes expresamente convienen en que no existe ni existirá vínculo laboral alguno entre FraVEO y el Franquiciado y/o su personal, en la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, ya que la única relación que existe entre ella es de carácter mercantil.

En virtud de lo anterior, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualesquier contingencia, reclamación, demanda y/o procedimiento judicial o extrajudicial de carácter laboral o de seguridad social, que se origine de la relación laboral con su propio personal, ya que es responsabilidad de cada una de ellas la contratación de estos y el cumplimiento de las normas legales aplicables, obligándose a cubrir, en su caso, los daños y perjuicios que por estos asuntos se le ocasione a la otra parte, incluidos los gastos, costas, y pago de honorarios de abogados que en su caso pudiera erogar. Las partes reconocen y acuerdan que en ningún momento FraVEO y/o su personal estarán subordinados o supeditados al Franquiciado y/o su personal, ni estarán sujetos a horarios u órdenes.

Por otra parte, el Franquiciado y FraVEO tampoco pueden ser considerados como inversores conjuntos ni son socios en una empresa común (joint venture), y ninguno tiene ni tendrá poder o autoridad para obligar al otro o para hacer promesas o aseveraciones en representación del otro a terceras partes.

### **CLÁUSULA VIII.**

#### **Confidencialidad.**

La Información Confidencial, conforme se define en la cláusula tercera de este Contrato, deberá tratarse con reserva y limitarse al manejo exclusivo entre FraVEO y el Franquiciado, ya sea que se presente, se obtenga o se comparta dicha Información Confidencial entre FraVEO y el Franquiciado en forma escrita, verbal, visual, electrónica o por cualquier otro medio.

Debido a lo anterior el Franquiciado y FraVEO se obligan a guardar, mantener en secreto, a no divulgar a terceras personas, a no utilizar en provecho propio y a no reproducir por ningún medio la Información Confidencial recibida de la otra parte, tenga o no relación directa con el objeto del presente documento.

La Información Confidencial únicamente podrá ser utilizada para cumplir exclusivamente con el objeto del presente Contrato.

No será obligatorio mantener en reserva la Información Confidencial:

- a. Cuando sea de conocimiento o del dominio público;
- b. Cuando se haya desarrollado u obtenido antes de la celebración del presente Contrato;
- c. Cuando se revele o deba ser divulgada por disposición legal de autoridad competente; y,
- d. Cuando la parte que la proporciona indique expresamente que no tiene el carácter de confidencial.

El Franquiciado podrá proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato. Por tal motivo, cada una de las partes dará instrucciones a su propio personal en relación con la reserva que deben guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

El Franquiciado declara que él y el personal a su cargo conocen las disposiciones del Título VIII, párrafo 1° de la Ley de Propiedad Industrial, y se obliga a respetarla estrictamente.

Las partes no podrán retener o conservar indebidamente la Información Confidencial ni podrán divulgarla ni aún una vez terminada la vigencia del presente Contrato.

**CLÁUSULA IX.**  
**Propiedad Industrial.**

El Franquiciado reconoce que la marca “FraVEO” es una marca registrada o en proceso de registro por FraVEO en la república de Colombia y que éste tiene derechos de propiedad industrial para uso y explotación exclusiva. Esta marca, como las demás marcas, logotipos, y nombres comerciales que aparecen en el Sitio fraveo.com o que FraVEO mencione o utilice derivado del presente Contrato, que se encuentren registradas o en proceso de registro por FraVEO, constituyen derechos de Propiedad Industrial exclusiva de FraVEO o de sus afiliadas, o terceras partes contratantes licenciantes directamente con FraVEO, las cuales fueron debidamente proporcionadas para la celebración del presente Contrato; y, por tal razón, el Franquiciado no puede copiar, reproducir, cargar, publicar, modificar, transmitir o distribuir dichos derechos ni el contenido de dicho material.

En razón de lo anterior, nada de lo contenido en este Contrato, incluyendo sus derechos protegidos por la Ley de Propiedad Industrial aplicable, por las Leyes y Tratados Internacionales, podrá ser considerado por el Franquiciado como una licencia o derecho a usar cualquiera de las marcas comerciales de FraVEO sin su previo consentimiento por escrito.

El Franquiciado acuerda no alterar la Propiedad Industrial de FraVEO en modo alguno, ni se permitirá la acción que de cualquier manera que pueda menoscabar, denigrar o disminuir los derechos de Propiedad Industrial de FraVEO.

El Franquiciado se compromete a no utilizar las marcas o nombres comerciales de FraVEO como nombres de dominio ni registrarlos como parte de un nombre de dominio, o bien su colocación como parte de Publicidad en Internet sin previo consentimiento por escrito de FraVEO.

El Franquiciado reconoce que el uso o impresión de cualquier logotipo, nombre comercial, patente, modelos de utilidad y/o métodos comerciales protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial es para uso exclusivo de FraVEO, por lo que no le otorgará al Franquiciado ningún derecho, título o interés en materia de Propiedad Industrial.

FraVEO se reserva el derecho de vigilar la calidad del uso de su Propiedad Industrial y notificará al Franquiciado de inmediato por escrito en el caso de percatarse de la existencia de cualquier violación de su Propiedad Industrial.

Si el Franquiciado incurriera en algún uso inapropiado del contenido y Propiedad Industrial de este Contrato, FraVEO tendrá el derecho de iniciar los procedimientos legales necesarios para

defender sus derechos de Propiedad Industrial y/o requerirle al Franquiciado que:

- a. Deje de utilizar el contenido que FraVEO considere vulnera sus derechos de Propiedad Industrial;
- b. Deje de copiar total o parcialmente, reproducir, volver a publicar, cargar, publicar, transmitir, distribuir o modificar el uso del referido contenido; o,
- c. Restablezca un uso adecuado de sus derechos de Propiedad Industrial.

#### **CLÁUSULA X.**

##### **Privacidad y titularidad de información personal.**

**Declaración de Privacidad:** Las partes serán responsables única y exclusivamente de aquellos datos de carácter personal del Cliente Final que cada una recoja. Tanto FRAVEO como el Franquiciado, y en su caso terceros relacionados con la consecución del objeto del presente Contrato y en cumplimiento a las disposiciones relativas, aplicables y vigentes a la protección de datos personales, se obligan a informar al Cliente Final, entre otros aspectos, acerca del uso que va a dar a los datos de carácter personal y de los derechos que les amparan, así como a incluir una política o aviso de privacidad en función de las actividades que cada una desempeñe con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Contrato, aviso o política que deberá cumplir con todo lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias relativas al derecho a la intimidad y a la protección de los datos de carácter personal, debiendo incluir un acceso a su Aviso Política de Privacidad y a los Términos y Condiciones que rigen la prestación de su servicio en sus sitios web, con el objeto de que el Cliente Final puedan acceder a dicha información y ejercer sus derechos.

**Información del Cliente Final:** FraVEO, bajo ningún supuesto, será responsable de aquellos datos de carácter personal del Cliente Final que el Franquiciado trate o recabe fuera del objeto y de las obligaciones del presente Contrato, así como de aquellas acciones legales que se generen en su contra, derivadas de la negligencia, mal uso, transferencia indebida o diseminación de los datos personales del Cliente Final por parte del Franquiciado, ya que es su obligación implantar las medidas de seguridad estándar en el sector destinadas a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos e información que recabe de manera directa del Cliente Final.

Ambas partes convienen que en el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo y/o respecto de cualquier ejecución, omisión, o acto por el cual terceros le atribuyan cualquier tipo de responsabilidad a la parte que incumplió, esta estará obligada a pagar a la otra parte los daños y perjuicios que su falta u omisión en el cumplimiento de este Contrato, de la ley y demás

disposiciones normativas aplicables le acarrearán a ella, sus empresas subsidiarias y/o filiales.

#### **CLÁUSULA XI.**

##### **Indemnidad.**

Cada parte se obliga a indemnizar íntegramente a la otra parte, sus subsidiarias, filiales, agentes bajo su dirección, directores, socios, trabajadores y empresas directamente relacionadas con su operación, y los defenderán a su propio costo -incluyendo y no limitando a costos razonables de abogados- respecto de cualquier reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia, y - en general- cualquier tipo de acción legal que pudiera surgir y sobre la cual la otra parte resultará involucrada como resultado de:

- a. Reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia en general cualquier tipo de acción legal derivada del material propiedad industrial e intelectual de cada una de las partes se proporcionó para dar cumplimiento al objeto del Contrato y que dicho material infrinja derechos de terceros, resulte difamatorio, cree daño directo o indirecto a la otra parte o terceros;
- b. Reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia en general cualquier tipo de acción legal derivada o que esté relacionada de manera directa con el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asume en el presente Contrato; o,
- c. Cualquier reclamación ante el Servicio Nacional del Consumidor o cualquier autoridad de naturaleza similar, que derive de la prestación de sus servicios, asumiendo cada parte su responsabilidad en la proporción que le corresponda respecto a los servicios que cada una presta.

#### **CLÁUSULA XII.**

##### **Limitación de Responsabilidad.**

**12.1.** En ningún caso FraVeó, sus filiales o sus licenciantes, proveedores de servicios, empleados, agentes, directivos, directores u otros representantes serán responsables de cualquier daño, derivado o relacionado con la conducta, obligaciones y deberes del Franquiciado contraída con sus terceros o proveedores.

**12.2.** FraVeó no será responsable de ninguna pérdida o perjuicio que sufra el cliente del Franquiciado por fallas, faltas, errores o incumplimiento de Obligaciones que contraiga el

Franquiciado frente a proveedores o clientes del Franquiciado.

**12.3.** En ningún caso FraVeo, sus filiales o sus licenciantes, proveedores de servicios, empleados, agentes, directivos, directores u otros representantes serán responsables de virus, tendrán responsabilidad por ataques de ciberseguridad con respecto a la Plataforma Tecnológica Godaddy o a fallas asociadas al funcionamiento de internet.

**12.4.** El Franquiciado acepta indemnizar y eximir a FraVeo, sus filiales y proveedores de servicios, así como a cada uno de sus respectivos directivos, directores, agentes, empresas conjuntas, empleados y representantes, de cualquier reclamación o demanda (incluidos los honorarios de abogados y las costas legales relacionadas, así como cualquier multa, tasa o sanción impuesta por cualquier autoridad reguladora) derivada o relacionada con el incumplimiento del Franquiciado del presente Contrato o con la infracción por su parte de cualquier obligación contraída con terceros o sus clientes.

## **CLÁUSULA XII.**

### **Intermediación con terceros**

FraVeo puede suministrar información de terceros para facilitar la Capacitación entre el Franquiciado y FraVeo, incluidos. Si FraVeo contiene enlaces a otros sitios y recursos proporcionados por terceros, estos enlaces se proporcionan únicamente para su conocimiento. Esto incluye enlaces contenidos en anuncios, incluyendo banners publicitarios y enlaces patrocinados. Si usted decide acceder a cualquiera de los sitios web o recursos de terceros enlazados a FraVeo, lo hace bajo su propia responsabilidad y sujeto a los términos y condiciones de uso de dichos sitios web o recursos.

FraVeo puede incluir contenidos proporcionados por terceros, incluyendo materiales proporcionados por otros usuarios, bloggers y terceros licenciantes, sindicadores, agregadores y/o servicios de información. Todas las declaraciones y/u opiniones expresadas en estos materiales, y todos los artículos y respuestas a preguntas y otros contenidos, distintos de los contenidos proporcionados por FraVeo, son únicamente las opiniones y la responsabilidad de la persona o entidad que proporciona dichos materiales. Estos materiales no reflejan necesariamente la opinión de FraVeo.

## **CLÁUSULA XIV.**

### **Cesión.**

Las partes convienen en que los derechos y obligaciones del Franquiciado derivados de este Contrato no podrán cederse total o parcialmente a terceros bajo ningún título, ya sea oneroso o gratuito, salvo que exista conformidad por escrito entre las partes.

### **CLÁUSULA XIII.**

#### **Efectos de la terminación o rescisión.**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo o al cumplimiento forzoso, a elección de la parte que no haya incumplido. Lo anterior, si dentro del periodo de 30 días corridos posteriores a la notificación que se haya hecho a la parte que incumplió alguna de sus obligaciones, esta no hubiere resuelto de manera satisfactoria las causas del incumplimiento.

El Contrato terminará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando se presenten cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mandamiento que emita la autoridad administrativa o judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación de este Contrato.
- b. Por dejar de contar, cualquiera de las partes, con capacidad y elementos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios para la ejecución del presente Contrato.
- c. Por el cierre de operaciones de cualquiera de las partes.
- d. Por existir afectación directa a los derechos de propiedad intelectual e industrial de alguna de las partes.
- e. Por así convenir a sus intereses siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días hábiles.

A la terminación y/o resolución del presente Contrato, cualquiera que sea su causa, las partes tendrán por rescindidas de manera inmediata cualquiera de las licencias de uso de propiedad industrial o de derechos de autor que las partes se hayan otorgado para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y no habrá devolución ya sea parcial o total del pago del negocio.

### **CLÁUSULA XIV.**

#### **Contribuciones.**

Las partes convienen que los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen como consecuencia de la celebración del presente Contrato serán pagados por la parte que la ley señale como contribuyente.

**CLÁUSULA XV.**

**Independencia de cláusulas.**

Las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables en la república de Colombia. Si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha circunstancia no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA XVI.**

**Caso fortuito o fuerza mayor.**

En el supuesto de que alguna de las partes no pueda cumplir con sus obligaciones objeto del presente Contrato y demás documentos y notificaciones que se desprendan del mismo, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, considerándose así de manera enunciativa pero no limitativa, guerras, insurrecciones, huelgas, actos de autoridad, descarrilamientos, incendios, inundaciones, huracanes, sismos, actos de terrorismo o cualquier otra situación fuera de su control, quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Para ello, la parte que incumpla deberá notificar a la otra sobre los hechos que originaron el caso fortuito o la fuerza mayor dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del evento de que se trate, acompañando a la notificación la justificación del hecho. Lo anterior siempre y cuando la parte en incumplimiento no haya dado motivo al evento de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor dure más de 30 (treinta) días corridos, la parte afectada podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

**CLÁUSULA XVII.**

**Modificación del contrato y acuerdo único.**

Las partes convienen en que cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por ambas partes, sin que esto signifique la renovación de este, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones.

Las partes reconocen que el presente Contrato constituye el único acuerdo con el objeto y obligaciones establecidas en el presente Contrato entre las mismas, por lo que cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, queda sin efectos a partir de la fecha de firma de este Contrato.

**CLÁUSULA XVIII.**

**Avisos y notificaciones.**

Las partes acuerdan que todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren que darse entre ellas se realizarán por escrito dirigido a la otra parte y serán enviados mediante carta por correo certificado o por servicios especializados de mensajería con acuses de recibo, a los domicilios señalados en el presente Contrato, así como mediante correo electrónico a las direcciones que para tales efectos señalen las partes. En caso que llegaren a cambiarse de domicilio, deberán hacérselo saber a la otra parte con 15 (quince) días corridos de anticipación a que efectúen el cambio, de lo contrario, la notificación o aviso que efectúe la otra parte se entenderá legalmente hecho en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

**CLÁUSULA XIV.**

**Domicilio especial.**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en ciudad de Bogotá D.C. y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus autoridades judiciales.

\_\_\_\_\_  
[ ]  
Franquiciado

\_\_\_\_\_  
[ ]  
FRAVEO COLOMBIA S.A.S.